

RESOLUCIÓN JUS/ /2024, de 9 de julio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de becas para la investigación, estudios y análisis en los ámbitos de las medidas penales, la reinserción y la atención a la víctima, la Administración de justicia, el derecho civil catalán, el ordenamiento jurídico y la ciencia forense que concede el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada durante el año 2025 (ref. BDNS).

Corresponde al Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, de acuerdo con la Ley 18/1990, de 15 de noviembre, de creación del Centro, modificada por la Ley 8/2000, de 19 de junio, la promoción de la investigación y la difusión, mediante ayudas o becas, de los ámbitos relacionados con la justicia y el derecho.

En 1986 el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria inició, mediante la Orden de 30 de abril, la convocatoria pública anual de subvenciones para la realización de estudios, trabajos y actividades relacionados con la Administración de justicia y el ámbito del derecho.

Dado que el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada quiere seguir apoyando las iniciativas de investigación surgidas en los ámbitos universitarios y profesionales;

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo 9 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que regula el régimen jurídico de las subvenciones y transferencias de la Generalitat de Catalunya,

Resuelvo:

Primero

Abrir la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de becas para la investigación, estudios y análisis en los ámbitos de las medidas penales, la reinserción y la atención a la víctima, la Administración de justicia, el derecho civil catalán, el ordenamiento jurídico y la ciencia forense que concede el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada durante el año 2025.

Segundo

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Resolución JUS/2352/2024, de 27 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las becas para la investigación, estudios y análisis en los ámbitos de las medidas penales, la reinserción y la atención a la víctima, la Administración de justicia, el derecho civil catalán, el ordenamiento jurídico y la ciencia forense que concede el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (DOGC núm. 9194, de 1.7.2024).

Tercero

El período en el que deben ejecutarse las actividades que son objeto de las becas se circunscribe entre el 15 de enero y el 30 de noviembre del año 2025.

Cuarto

El importe global máximo de las becas a conceder es de 80.000,00 euros para el año 2025. Se trata de una convocatoria de gasto anticipado y el otorgamiento se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria de la Generalitat de Catalunya para el año 2025 y para los años siguientes en el caso de ampliación del plazo de presentación de la investigación para el ejercicio de los derechos asociados a la situación de maternidad o paternidad. La partida presupuestaria objeto de imputación es la D/480003000/2150/0000 "Becas". La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la autorización del gasto en el sistema

corporativo de la contabilidad del GECAT.

Quinto

5.1 Estas becas tienen dos modalidades según el tipo de personal destinatario: modalidad A) para el personal de las diferentes administraciones públicas de Cataluña, cualquiera que sea su vinculación, salvo el profesorado universitario y los profesionales de entidades públicas o privadas sin afán de lucro que colaboren con la Administración; y modalidad B) para el profesorado universitario, los profesionales de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que colaboren con la Administración, los estudiantes matriculados en programas de doctorado y los profesionales liberales vinculados al ámbito de la justicia que vivan, trabajen o estudien en el territorio de Cataluña.

5.2 Se fija un importe de 8.000,00 euros para cada proyecto becado. Estas becas, al estar otorgadas por una entidad pública sin fines lucrativos que tiene finalidad de investigación dirigida a funcionarios y otro personal al servicio de las administraciones públicas y al personal docente e investigador de las universidades, están exentas del IRPF de acuerdo con lo que establece el artículo 7.j de rentas exentas de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas. La modalidad A) de los beneficiarios está dotada con un importe global de hasta 32.000,00 euros y, dentro de esta modalidad, se otorgan un máximo de 4 becas: 2 para los trabajos relativos al ámbito de las medidas penales, la reinserción y la atención a la víctima que tengan relación con la materia de servicios penitenciarios, las medidas de ejecución penal en la comunidad, la rehabilitación y reinserción, la justicia juvenil, los programas de atención a la víctima, los programas de justicia restaurativa y los programas de asesoramiento técnico; y 2 para los trabajos relativos a los ámbitos de la Administración de justicia, el derecho civil catalán, el ordenamiento jurídico catalán y la ciencia forense. La modalidad B) de los beneficiarios está dotada con un importe global de 48.000,00 euros y, dentro de esta modalidad, se otorgan un máximo de 6 becas: 3 para los trabajos relativos al ámbito de las medidas penales, la reinserción y la atención a la víctima que tengan relación con la materia de servicios penitenciarios, las medidas de ejecución penal en la comunidad, la rehabilitación y reinserción, la justicia juvenil, los programas de atención a la víctima, los programas de justicia restaurativa y los programas de asesoramiento técnico, y 3 para los trabajos relativos a los ámbitos de la Administración de justicia, el derecho civil catalán, el ordenamiento jurídico catalán y la ciencia forense.

5.3 De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, en caso de disfrute del permiso de maternidad y paternidad de la persona beneficiaria que imposibilite la realización de actividad o trabajo becado, la unidad instructora acordará posponer la fecha máxima de entrega del trabajo y, correlativamente, la fecha de pago de la beca, en los términos establecidos en las bases reguladoras. A tal efecto, la persona interesada o, en su caso, el representante del grupo de investigación del que forme parte, presentarán la correspondiente petición acompañada de la documentación acreditativa. En el supuesto de que la persona beneficiaria en situación de maternidad o paternidad forme parte de un grupo de investigación, la nueva fecha de presentación de la investigación afecta a todas las personas del grupo.

5.4 En caso de que alguna solicitud alcance una puntuación mínima pero no sea beneficiaria y quede en lista de reserva, se puede conceder la beca en el otro ámbito dentro de la modalidad correspondiente (modalidad A o modalidad B), siempre que en ese otro ámbito quede alguna beca sin asignar. No es posible, en ningún caso, optar a una beca de las previstas en una modalidad distinta a aquella para la que se ha presentado originariamente la solicitud.

Sexto

6.1 Las solicitudes y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación deben realizarse exclusivamente por vía telemática, mediante la página web Trámites gencat (<http://tramits.gencat.cat>).

6.2 El plazo de presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Séptimo

7.1 Se delega en la directora del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada la competencia para dictar la resolución de concesión de las becas que son objeto de esta convocatoria. Esta resolución debe dictarse en el plazo máximo de 75 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de la presentación de las solicitudes. El órgano instructor es la jefa del Área de Gestión Administrativa y Apoyo Técnico del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

7.2 La notificación de la resolución de concesión de estas becas debe publicarse en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>) y en la web del Centro ([https://ceife.gencat.cat/ca/recerca/beques-recerca/index.html#googtrans\(ca,es\)](https://ceife.gencat.cat/ca/recerca/beques-recerca/index.html#googtrans(ca,es))). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Justicia, Derechos y Memoria y presidenta del Centro, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat y en la web del Centro, mencionados anteriormente, según lo que establecen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, directamente, un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat y en la web del Centro mencionados, de acuerdo con los artículos 8.3, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos o intereses legítimos.

Octavo

Información básica sobre protección de datos del tratamiento de becas

Identificación del tratamiento de datos: Gestión de becas

Identidad del responsable del tratamiento: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada

Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión de becas para la investigación, estudios y análisis en los ámbitos de las medidas penales, la reinserción y la atención a la víctima, la Administración de justicia, el derecho civil catalán, el ordenamiento jurídico catalán y la ciencia forense.

Derechos de las personas interesadas: Posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD (de acceso, rectificación, supresión y solicitud de limitación) dirigiendo una solicitud en soporte papel en el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria (c. Foc, 57, 08038 Barcelona) o, en formato electrónico, mediante la petición genérica disponible en la web Tràmits gencat. La presentación de la solicitud por medios electrónicos requiere disponer de certificado electrónico o sistemas alternativos de identificación. Debe indicar claramente en su solicitud qué derecho o derechos ejercita.

Información adicional: <https://ceife.gencat.cat/ca/centre/proteccio-de-dades/registre-activitats-tractament-RAT/>

Noveno

Publicación y medios de impugnación

Que se publique esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en los términos que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, directamente, un recurso

contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar, igualmente, desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con los artículos 8.3, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, 9 de julio de 2024

Gemma Ubasart i González
Consejera de Justicia, Derechos y Memoria y presidenta del CEJFE